



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 439022 - 439325 - 439326

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-A-MPCH-2008

Chupaca, 06 de Marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

### VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 03 de sesión ordinaria N° 08, de fecha 03 de marzo del 2008

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 “ Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que mediante R.M. N° 543-2007-VIVIENDA publicada el 30-10-2007, Aprueban el cuadro de Valores Unitarios de Edificación, R.M. N° 546-2007-VIVIENDA Aprueban Planos Básicos Arancelarios que contienen valores arancelarios expresados en nuevos soles por metro cuadrado de áreas urbanas , los Valores arancelarios de Terrenos Rústicos a nivel nacional aprobado mediante R.M. N° 545-2007-VIVIENDA para el ejercicio gravable 2008.

Que por Decreto Supremo N° 209-07-EF, se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Ejercicio Fiscal 2008 en S/. 3,500 Nuevos Soles.

Que la actual Gestión Municipal, conciente de su responsabilidad de servir cada día mejor a los contribuyentes de su comuna ha visto por conveniente la emisión mecanizada del Impuesto Predial para el año 2008 a efectos de facilitar el pago oportuno de los tributos.

### POR CUANTO:

En uso de la atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA :

- ARTICULO PRIMERO.** Establecer el programa Predial para el Ejercicio Gravable 2008 en forma automatizada emitiéndose la valorización del predio (Autovalúo) y la determinación del Impuesto Predial.
- ARTICULO SEGUNDO.** Establecer la fecha de Presentación y el pago de la Declaración Jurada de Autovalúo del Impuesto Predial a partir del 10 de marzo al 09 de abril del 2008.
- ARTICULO TERCERO.** Los contribuyentes afectos, inafectos y pensionistas deberán recabar sus formatos de valuo en la oficina de rentas de la municipalidad, en el plazo establecido en el artículo segundo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 439022 - 439325 - 439326

**ARTICULO CUARTO.**

Fijar en S/. 21.00 Nuevos soles el Impuesto Mínimo Predial para el Ejercicio Gravable 2008 en el Distrito Capital de la Provincia de Chupaca, equivalente al 0.6% de la UIT vigente.

**ARTICULO QUINTO.**

Establecer la alternativa de pago del Impuesto Predial.

- a) Pago al contado hasta el 09-04-2008.
- b) Pago fraccionado de la siguiente manera.
  - Primera cuota hasta el 09-04-2008
  - Segunda cuota hasta el 31-05-2008
  - Tercera cuota hasta el 31-08-2008
  - Cuarta cuota hasta el 30-11-2008

Las cuotas restantes serán reajustadas de acuerdo al Índice de precios al por mayor que publica el INEI.

**ARTICULO SEXTO.**

Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Servicios de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO.**

Encargar a la Oficina de Relaciones Publicas la Publicación y Difusión de la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2007 - 2010

